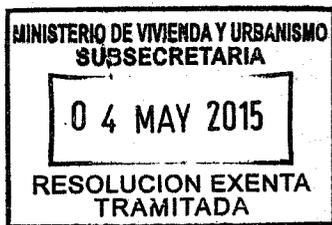




**REFRENDADO**



**APRUEBA PAGO A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDORES QUE INDICA.**

SANTIAGO, 04 MAY 2015

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2883**

**VISTOS:** La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que reglamenta el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, que reglamenta el sistema de participación de las instituciones del sector vivienda en programas especiales que indica; el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, nuevo reglamento del sistema de subsidio habitacional; el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, los antecedentes tenidos a la vista y

**CONSIDERANDO:**

a) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76 (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235 (V. y U.), de 1986.



b) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124 (V. y U.), de 1988, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional.

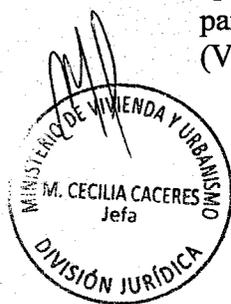
c) El convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2000, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 263 (V. y U.), de 2000, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios a beneficiarios del subsidio habitacional del título VIII del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984.

d) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111 (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del referido seguro de conformidad a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.

e) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 134 (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004.

f) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119 (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538 (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144 (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

g) El convenio suscrito con fecha 11 de junio de 2007, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. 117, (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 9 de enero de 2009, aprobado por D.S. N° 169, (V. y U.), de 2009; de fecha 31 de julio de 2009, aprobado por D.S. N° 653, (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 145, (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate dispuesto en el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.



h) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de las pertinentes solicitudes, suscritas por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, Banco Estado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

ID	DECRETO Nº	NOMBRE	RUT	U.F. DIA DEL REMATE	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN UF.
1	D.S. 44/19 88	ISABELA VALESKA VENEGAS ROJAS	7.115.655-9	22.852,67	18.233.577	174.620	650.000	19.058.197	18.000.000	1.058.197	75%	793.648	34,728885	34,728885
2	D.S. 44/19 88	VIRGINIA ELENA CASTRO CUEVAS	8.873.175-1	24.314,42	18.671.522	725.911	600.000	19.997.433	16.010.000	3.987.433	75%	2.990.575	122,995932	122,995932
3	D.S. 44/19 88	HERNÁN ANTONIO GONZÁLEZ FREDES	10.729.552-6	23.426,83	13.315.054	383.000	500.000	14.198.054	12.000.000	2.198.054	75%	1.648.541	70,369764	70,369764
4	D.S. 44/19 88	GEORGINA PILAR AVALOS RIVERA	11.936.406-K	22.914,49	12.495.116	167.600	100.000	12.762.716	12.600.000	162.716	75%	122.037	5,325757	5,325757
5	D.S. 44/19 88	PATRICIO RAÚL CANO CATALÁN	10.068.515-9	24.040,41	6.692.556	50.000	220.000	6.962.556	6.627.292	335.264	75%	251.448	10,459389	10,459389
6	D.S. 44/19 88	VICTOR JAVIER DONOSO BARRERA	9.299.222-5	23.890,17	8.801.194		150.000	8.951.194	8.200.000	751.194	90%	676.075	28,299280	28,299280
					<b>78.209.019</b>	<b>1.501.131</b>	<b>2.220.00</b>	<b>81.930.150</b>	<b>73.437.292</b>	<b>8.492.858</b>		<b>6.482.323</b>	<b>272,179007</b>	<b>272,179007</b>

i) Que, las solicitudes de pago de la especie, se encuentran respaldadas con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitidos por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de esta Secretaria de Estado, por un monto total de UF 272,179007 (doscientas setenta y dos, coma uno siete nueve cero cero siete unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 174, de fecha 10 de abril de 2015, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

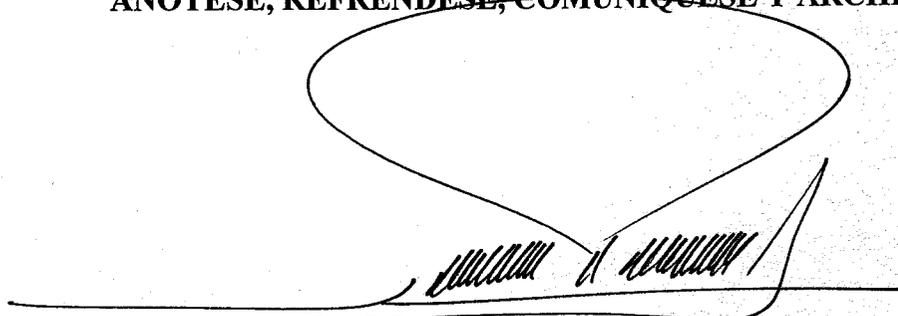
1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 272,179007 (doscientas setenta y dos coma uno siete nueve cero cero siete unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando h) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124,



Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAI ME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**ALBERTO PEÑA CORTES**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REFRENDACIÓN**  
DIFIN  
MCCN/XSS (174-2015)

**DISTRIBUCIÓN:**  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
Ley de Transparencia art/7g



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD  
COMPROMISO PRESUPUESTARIO  
MONTO \$ 6.749.833  
CENTRO DE COSTO 0089 DiFiU  
ITEM 3301.124  
ID SIGFE 208828  
FECHA 24.01.2015 vob